



Resolución Directoral Regional

N° 330 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

14 AGO 2023

VISTO:

El Oficio N° 039-2023-FERITAC-SGDE-GDES/MPT con CUD N° 1009313, de fecha 09 de agosto del 2023 presentado por el Presidente del Comité Organizador, quien solicita la autorización para realizar la **"FERIA INTERNACIONAL DE TACNA - FERITAC 2023"**, que se llevará a cabo desde el día 19 al 30 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 039-2023-FERITAC-SGDE-GDES/MPT con CUD N° 1009313, de fecha 09 de agosto del 2023, solicita la autorización de la **"FERIA INTERNACIONAL DE TACNA - FERITAC 2023"**, evento que se desarrollará desde el día 19 al 30 de agosto del 2023;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0650-2006-AG de fecha 20 de julio del 2006, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, en el Artículo 8° inc. A) del citado Reglamento, señala que las Direcciones Regionales Agrarias, tienen como atribuciones entre otros autorizar la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios que se efectúan en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 13° de la misma norma legal establece que las Direcciones Regionales tienen la facultad de autorizar, diferir, modificar las Ferias y Eventos Agropecuarios considerados en sus respectivos calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuando las circunstancias lo demande;

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 544-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de noviembre del 2022, que aprueba el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2023, en la Región de Tacna, señala que el evento denominado **"FERIA INTERNACIONAL DE TACNA-FERITAC 2023"**, está programado desde el día 22 al 29 de agosto del 2023; sin embargo en uso de nuestras facultades conferidas es precedente modificar la fecha desde el día 19 al 30 de agosto del 2023;

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización de la **"FERIA INTERNACIONAL DE TACNA-FERITAC 2023"** la cual se llevará a cabo desde el día 19 al 30 de agosto del 2023 en el Campo Ferial y Espectáculos Perú (Parque Perú), del Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna, por lo que es precedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;



Resolución Directoral Regional

N° 330 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 14 AGO 2023

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2023, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "FERIA INTERNACIONAL DE TACNA FERITAC 2023", a efectuarse desde el día 19 al 30 de agosto del 2023 en el Campo Ferial y Espectáculos Perú (Parque Perú), del Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador de la Feria Agropecuaria – FERITAC 2023, designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	:	ING. NIKITA IVAN MORALES CABRERA
SECRETARIO	:	LIC. YURI REY PORTUGAL OLIVERA
TESORERO	:	ING. JOSE LUIS FUENTES CACERES
VOCAL	:	LIC. JHON PERCY BARAHONA CORAS
COMISARIO	:	ING. VICTOR MIGUEL GUTIERREZ ALVAREZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: La Feria Agropecuaria queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAI
OA
OPP
DAGIA
Exp. Adm.
Archivo

LETT/ ARM/sst

 
GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JOSE LUIS ENRIQUE TICONA TELLO
DIRECTOR REGIONAL